

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | CARLOS EDUARDO ALZATE BERRIO |
| DEMANDADA | COLPENSIONES – U.G.P.P. |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2022 00032 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DECISIÓN | Auto corre traslado desistimiento |

En el trámite de la referencia, el 14 de marzo de 2023, se recibió en el correo electrónico institucional del juzgado, escrito del apoderado del demandante solicita sea aceptado el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 314 y numeral 4 del artículo 316 del Código General del proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, y teniendo en cuenta que las entidades demandadas dieron contestación a la demanda, el Despacho corre traslado del escrito de desistimiento, presentado por el apoderado del demandante por el termino de tres (03) días a las demás partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffa6dc45b9bb565ed60e5b9bc324808736eaf8fb701d27fe06e1f05278b4324**

Documento generado en 18/05/2023 11:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>